



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-03009583--APN-DVPS#ANMAT

VISTO el N° EX-2024-03009583--APN-DVPS#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada DREAMCO S.A., solicita su inscripción en el domicilio de la Calle 9, Fracción XI, lote 2 y 3, Parque Industrial Pilar, localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires como Elaborador, Fraccionador e Importador/Exportador de Productos de Uso Doméstico conforme al detalle de la presente Disposición, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que la presente habilitación se realiza en virtud de un acuerdo operativo y comercial realizado entre las firmas Dreamco S.A. y Procter & Gamble Argentina S.R.L., que tiene “Fecha de Ejecución Efectiva” el 29 de febrero del 2024 (según INLEG-2024-03007366-APNDVPS#, agregado en el orden 23)

Que en el orden 62 obra Nota agregada como IF-2024-16718742-APN-DVPS#ANMAT, por la cual la firma DREAMCO S.A. solicita por razones operativas y comerciales que el acto a dictar por esta Administración Nacional tenga efecto a partir del 01 de marzo de 2024.

Que la firma Dreamco S.A. cuenta con establecimientos ya habilitados en los domicilios de Manuel Savio S/N y Einstein Parque Industrial OKS, localidad de Garín, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires y de la calle Monseñor Bufano N° 4601, de la localidad de San Justo, partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires con RNE 020035564 y 020035378, respectivamente.

Que se asignará al establecimiento sito en el domicilio de la Calle 9, Fracción XI, lote 2 y 3, Parque Industrial Pilar, localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires el RNE número 020035564, en virtud de lo cual el vencimiento de la habilitación a otorgar por la presente coincidirá con el de la habilitación del establecimiento sito en la localidad de Garín, Provincia de Buenos Aires, ello es el 25 de septiembre de 2025.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Inscríbese a la firma DREAMCO S.A., con domicilio en Calle 9, Fracción XI, lote 2 y 3, Parque Industrial Pilar, localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, conforme el siguiente detalle: Elaborador y Fraccionador de Productos de Limpieza y Afines (Líquidos, Semisólidos) e Importador/Exportador de productos de uso doméstico, en los términos previstos en el artículo 5° de la presente disposición.

ARTICULO 2 °.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el Licenciado en Ciencias Químicas, Escobar Pablo Hernán, Matrícula Profesional N° 6.101.

ARTICULO 3 °.- Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente (RNE N° 020035564) por intermedio de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, con vigencia desde el 01 de marzo del año 2024 según lo requerido mediante nota obrante en el IF-2024-16718742-APN-DVPS#ANMAT, y hasta el 25 de septiembre de 2025.

ARTICULO 4°.- Acéptase el plano oficial que consta en PLANO-2024-16880102-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que en un plazo de NOVENTA días hábiles administrativos contados a partir de la fecha indicada en el artículo 6° la firma Dreamco S.A. deberá presentar ante esta Administración Nacional los siguientes documentos: habilitación municipal, título de la propiedad, certificado de aptitud ambiental y certificado como empresa generadora de residuos especiales a nombre de la mencionada firma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 6°.- La presente disposición tendrá efecto a partir del 1 de marzo de 2024 según lo requerido mediante Nota obrante en el orden 62, IF-2024-16718742-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 7°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, al Certificado mencionado en el Artículo 3° y al plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

EX-2024-03009583-APN-DVPS#ANMAT

mm

